

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **50**

Fecha: 19/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180010200	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	RECREATIVOS GOLD MOUNTAIN LTDA.	Auto ordena archivo POR INACTIVIDAD	18/04/2024		
05615310500120180023900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	RIOCONSTRUCCIONES SG S.A.	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, LIUQIDA COSTAS Y PONE EN CONOCIMEINTO RESPUESTA DE TRANSUNION	18/04/2024		
05615310500120180033500	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	YAJIN S.A.S.	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y ORDENA EMBARGO	18/04/2024		
05615310500120180033600	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	RODRIGUEZ CANOACABADOS S.A.S.	Auto ordena archivo POR INACTIVIDAD	18/04/2024		
05615310500120180048300	Ejecutivo	MARY LUZ ARBELAEZ QUINTERO	FREDY MAURICIO PARRA OSORIO	Auto ordena archivo POR QUE HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	18/04/2024		
05615310500120210052600	Ejecutivo Conexo	LEYDY MARCELA CIFUENTES ALZATE	JORGE OCAMPO LOPEZ	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE	18/04/2024		
05615310500120220021200	Tutelas	NELIDA DEL PILAR GARCIA GUARIN	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220024700	Tutelas	MARIA EUGENIA VANEGAS VANEGAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220026500	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCTORA H.J.M. S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento Y ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220027700	Tutelas	LAUREANO DE JESUS ALZATE SOTO	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220028600	Tutelas	NAPOLEON FERNANDO CARDENAS AYALA	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220029700	Tutelas	BLANCA MARIA ZAPATA	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220030100	Tutelas	JOHN JAIME GARCIA PEÑA	POLICIA NACIONAL - SIJIN RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220030200	Tutelas	MARGARITA LILIANA TABARES CARDONA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220030600	Tutelas	LUZ MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220031800	Tutelas	CARLOS EDUARDO ZULUAGA LOPEZ	CENTRALD E INVERSIONES CISA	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220037000	Tutelas	JESUS ALBEIRO GOMEZ PINEDA	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120220038100	Tutelas	JHON RODRIGO GIRALDO ALZATE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	18/04/2024		
05615310500120230025400	Ejecutivo Conexo	ALVARO DE JESUS SANTA GOMEZ	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER	Auto pone en conocimiento ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y DEJA EN TRASLADO LIQUIDAICON DEL CREDITO	18/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0029700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0030100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0030200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0030600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0031800

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0037000**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

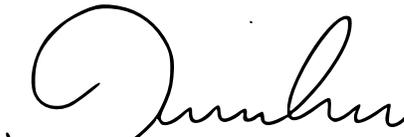
Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0038100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0025400

Dentro del presente proceso **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes por el término de **TRES (3)** días, de conformidad con el art. 446 del CGP por remisión del art. 145 del CPTSS, la liquidación del crédito, allegada por la apoderada de la parte demandante, la cual se encuentra incorporada al expediente digital en el archivo nombrado 20MemorialAportaLiquidacionCredito, documento que se anexa a la presente providencia.

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por el apoderado del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA Dr. **JULIAN DAVID VANEGAS CARDONA**, visible en el archivo 23 del expediente digital, debido a que se cumplen los preceptos del inciso 3 del artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., que dispone: “La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido”.

CÚMPLASE


GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Radicado No. 056153105001 2023-00254

Ohidalgo y Abogados <ohidalgoyabogados@gmail.com>

Mié 15/11/2023 15:24

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionjudicial@sanvicente-antioquia.gov.co <notificacionjudicial@sanvicente-antioquia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (238 KB)

Liquidación Credito.pdf;

Cordial saludo,

Como apoderado del ejecutante en el proceso ejecutivo laboral promovido por Alvaro Santa contra Municipio San Vicente Ferrer me permito presentar memorial contentivo de la liquidación del crédito.

Comparto este correo con la entidad demandada para lo pertinente.

--





OHIDALGO & ABOGADOS
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL Y PENSIONES

Conforme a lo visto se presenta una liquidación del crédito fraccionada para dar aplicación a los intereses legales reconocidos en el mandamiento de pago, primero sobre el capital inicial hasta octubre 11 de 2023 y luego por la diferencia hasta la fecha de realizar este cálculo.

LIQUIDACIÓN:

CAPITAL:	\$17.715.123
INTERESES a octubre 11 de 2023:	\$4.549.684
INTERESES desde octubre 11 de 2023:	\$62.000
Capital actualizado:	<u>\$26.055.204</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$48.382.011

La liquidación del crédito que se presenta por la parte ejecutante es por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ONCE PESOS (\$48.382.011), conforme a la explicación dada.

De esta forma cumplo con la presentación de liquidación del crédito y solicito respetuosamente se le dé el trámite respectivo. Comparto esta solicitud a través del correo electrónico con el ejecutado.

Cordialmente,

ORLANDO HIDALGO OCAMPO
T. P. No. 111.471 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

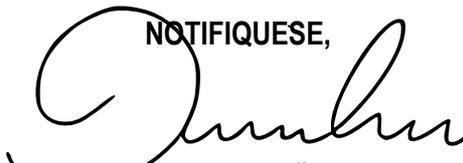
Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional 0561531050012018-0010200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **AFP PORVENIR**
Ejecutada: **RECREATIVOS GOLD MOUNTAIN LTDA. EN LIQUIDACIÓN**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que desde el día 22 de febrero de 2023 se finalizó con las etapas del procedimiento ejecutivo, y que el último memorial allegado data del día 17 de mayo de 2023, se ordena el archivo del proceso y una vez concurra la parte interesada y aporte constancias de actuaciones que den impulso al proceso, se procederá con el desarchivo y la continuación del mismo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

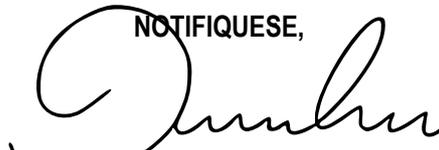
Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional 0561531050012018-0023900

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **AFP PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutada: **RIOCONSTRUCCIONES S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede, por no haber sido objetada la liquidación del crédito. **SE APRUEBA** la misma.

Por la secretaria efectúese la liquidación de las costas que se cobran dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho el 07% del valor total del crédito, fijadas mediante audiencia celebrada el día 29 de noviembre del año 2023.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Por la secretaria del despacho, se procede con la liquidación de las costas que se cobran en el presente proceso.

Agencias en derecho

A cargo de la parte ejecutada
A favor del ejecutante

\$ 1.281.826

TOTAL

\$ 1.281.826

De conformidad con los Arts. 110 y 446 numeral 2 del CGP, por remisión del Art. 145 del CPTYSS, se deja en traslado de las partes, por el termino de tres (3) días, la presente liquidación de las costas.

05 615 31 05 001 2018 00239 00

Por otro lado, teniendo en cuenta la respuesta allegada por **TRANSUNION**, el día 01 de abril del 2024, la cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 26RespuestaOficioTransunion, en la cual indica que anexa el reporte respectivo, por lo que el despacho, pone en conocimiento de las partes el mencionado memorial.

Con la presente providencia, se comparte el memorial indicado líneas atrás.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

TransUnion - Respuesta a SQR 0023269-2024-03-18

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Lun 01/04/2024 15:21

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (177 KB)

InfoComercial-3320700-20240327070004.pdf; 002326920240318-Responder solicitud-3320700.pdf;



Señor(a)
RIOCONSTRUCCIONES SG S.A.S -

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD **0023269-2024-03-18** del 2024-03-18 07:50:02 AM.

Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





Bogotá D.C.

Señor(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

RIOCONSTRUCCIONES SG S.A.S

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co;rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 002326920240318

Radicado Judicial:05 615 31 05 001 2018 00239 00

Respetado (a) señor (a):

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 15 de Marzo de 2024, en el cual solicita información a nombre de RIOCONSTRUCCIONES SG S.A.S -NIT 900892687, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Para visualizar el reporte adjunto, le indicamos que es necesario digitar el número de identificación del titular del cual solicita la información.

Es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.)

Así mismo, es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera, le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Igualmente, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCION AL TITULAR

(yclarit) (2024-03-27)

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST. DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	27/03/2024
No. IDENTIFICACIÓN	900892687	FECHA EXPEDICIÓN		HORA	06:59:57
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RIOCONSTRUCCIONES SG S.A.S	LUGAR DE EXPEDICIÓN		USUARIO	CIFI CIFI
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIV	RANGO EDAD PROBABLE		No. INFORME	02295580000354378289
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
29/02/2024	AHO-JURIDICA	884361	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	RIONEGRO	29/09/2015	N.A.	N.A.		N.A.

***** FIN DE LA CONSULTA *****



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional 0561531050012018-0033600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCION S.A**
Ejecutada: **RODRIGUEZ CANOACABADOS S.A.S**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que desde el día 22 de febrero de 2024 se finalizó con las etapas del procedimiento ejecutivo, y que el último memorial allegado data del día 21 de febrero de 2024, se ordena el archivo del proceso y una vez concurra la parte interesada y aporte constancias de actuaciones que den impulso al proceso, se procederá con el desarchivo y la continuación del mismo.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0048300

Proceso: EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Ejecutante: MARY LUZ ARBELAEZ QUINTERO
Ejecutado: FREDY MAURICIO PARRA OSORIO

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0052600

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandantes: **LEIDY MARCELA CIFUENTES ALZATE**
Demandadas: **SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE GUARNE SOTRAGUR S.A. Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, el día 12 de marzo del año 2024, donde solicita que se tenga por registrado el oficio de embargo del establecimiento de comercio de la sociedad demandada y se nombre secuestre, **NO SE ACCEDE** toda vez que verificado el certificado de cámara de comercio del oriente antioqueño, que obra en la página 14 del archivo 27 del expediente digital, en el mismo se evidencia un error, ya que la medida quedó registrada como **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GUARNE**, en consecuencia se **REQUIERE** al apoderado para que realice la gestión para la corrección de la inscripción.

Por otro lado, por ser procedente la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, se accedera a la súplica de oficiar a la **EPS SURAMERICANA**, para que informe con destino a este proceso, dirección física y electrónica del señor **JORGE OCAMPO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.753.225**. Por secretaria librese el presente oficio.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0021200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0024700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0026500

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **JAIME ALONSO QUINTERO ARBELAEZ**
Demandado: **WILMER ANTONIO HERNANDEZ PULGARIN.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante el día tres (03) de abril del año en curso, en el cual solicita dar trámite a la terminación presentada en la fecha del 09 de junio de 2023, se aclara que a la fecha no se le había dado trámite a la misma, toda vez que se había allegado al correo electrónico del despacho, haciendo caso omiso a la respuesta automática del despacho, que indica que todo memorial debe ser enviado a través del correo electrónico del csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aportó nuevamente con esta solicitud el memorial presentado en la fecha 09 de junio del año 2023, en el cual se solicitan terminación del proceso ejecutivo laboral de manera conjunta, por ser procedente se acepta la misma, por lo anterior se ordena el archivo de las diligencias.

Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y que se libre los oficios a las entidades bancarias, no se accede, toda vez que, revisado el expediente el despacho no encuentra que se haya perfeccionado alguna. Por otro lado, una vez consultada en la base de datos de los títulos judiciales del juzgado no se avizora título dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita que si poseen alguna constancia de consignación la misma sea aportada a este proceso para ser revisada y darle trámite.

Sin costas.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0027700

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0028600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.